

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., y en el numeral 5.4 de su Manual General de Organización se emite el presente Manual para definir la integración, facultades, organización y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo Interno (CTCI) del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO).

El CTCI es un órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General del CIO en lo relativo a las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.

Los miembros del CTCI deberán conducirse con diligencia y actuando siempre en beneficio del CIO.

MARCO LEGAL

- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- Manual General de Organización del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

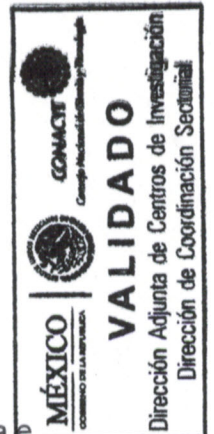
ARTÍCULO 1.- El Consejo Técnico Consultivo Interno, estará integrado por:

PRESIDENTE

- I. El Director General del Centro.

VOCALES

- II. Los Directores de Investigación, de Formación Académica, y de Tecnología e Innovación;
- III. Cuatro investigadores;
- IV. Un ingeniero;
- V. Un técnico, y
- VI. Un representante de la Unidad Aguascalientes.



El Presidente y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Los Vocales no tendrán suplentes.

INVITADOS

El Director de Administración y el titular de Recursos Humanos, o aquellas personas que los miembros del Consejo consideren conveniente invitar a una sesión determinada, para aclarar aspectos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Consejo.

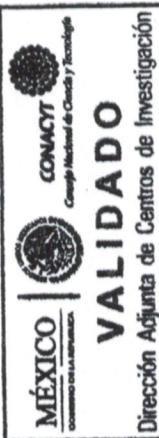
DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 2.- El Consejo Técnico Consultivo Interno tiene las siguientes facultades:

- I. Asesorar al Director General sobre el funcionamiento y operación de las diferentes áreas sustantivas del CIO.
- II. Analizar y proponer, con base en lo establecido en el Estatuto del Personal Académico del CIO, la categorización del personal científico y tecnológico, para ser sometida a la consideración de la Comisión Dictaminadora Externa.
- III. Evaluar y recomendar acciones sobre el desempeño del personal científico y tecnológico;
- IV. Evaluar la productividad del personal científico y tecnológico para la asignación de estímulos e incentivos, con base en lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos por Proyecto para el Personal Científico y Tecnológico del CIO.
- V. Evaluar las solicitudes de estancia sabáticas y permisos del personal científico y tecnológico, y recomendar su aprobación.
- VI. Proponer y discutir cambios a la normatividad sustantiva interna del CIO, para someterla a consideración del Órgano de Gobierno para su aprobación.
- VII. Discutir la viabilidad de apertura o cancelación de áreas de investigación, a propuesta del Director General.
- VIII. Recomendar al Director General sobre la aplicación de sanciones al personal científico y tecnológico, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 del Estatuto del Personal Académico del CIO.
- IX. Proponer el otorgamiento de reconocimientos al personal científico y tecnológico por sus méritos y desempeño.
- X. Todas aquellas que le sean delegadas por el Director General y que no sean de exclusiva competencia de éste, de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

DE LAS ELECCIONES

ARTÍCULO 3.- Para ser elegible como miembro del Consejo Técnico Consultivo Interno se requiere tener una plaza con categoría de Titular, una antigüedad mínima de dos años



en el CIO y desempeñar alguna actividad sustantiva. Lo anterior es aplicable para los investigadores, ingenieros, técnicos y el representante de la Unidad Aguascalientes.

ARTÍCULO 4.- Los miembros representantes ante el Consejo Técnico Consultivo Interno del CIO mencionados en el artículo 3 de este Manual deberán ser electos mediante voto secreto y directo de todo el personal científico y tecnológico, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Consejo Técnico Consultivo Interno designará una comisión para la organización y supervisión de la votación y el escrutinio de votos. Esta comisión estará facultada para resolver los asuntos no previstos durante el proceso electoral.
- II. Con una anticipación mínima de dos semanas a la fecha de la elección, se publicará la convocatoria la cual contendrá el padrón de personas que cumplen con los requisitos para ser electores y elegibles, fecha, hora y lugar en el que se realizará la elección. Los electores que por alguna razón no se encuentren en el lugar donde se realizará la elección podrán emitir su voto por vía electrónica.
- III. Cada votante podrá emitir un voto para cada categoría (investigador, ingeniero, técnico, y representante de la Unidad Aguascalientes).
- IV. Inmediatamente después de terminado el plazo para la votación, se hará el recuento de votos. El nombramiento recaerá sobre quien haya recibido la más alta cantidad de votos. En caso de empate se seleccionará el ganador con base en criterios de nombramiento y antigüedad en el CIO, en ese orden.
- V. La comisión publicará los resultados de manera electrónica y entregará al pleno del Consejo Técnico Consultivo Interno el acta con el resultado de la votación, la cual será resguardada por la Secretaría de Actas.
- VI. Se realizará una votación cada dos años, siendo ésta en el mes de enero; se elegirán cuatro investigadores, un ingeniero, un técnico y un representante de la Unidad Aguascalientes. Dos de los cuatro investigadores, así como el ingeniero, el técnico y el representante de la Unidad Aguascalientes elegidos, asumirán su cargo en el mes de febrero inmediato al de las elecciones. Los otros dos investigadores lo harán en julio del mismo año.

ARTÍCULO 5.- Los miembros del Consejo Técnico Consultivo Interno mencionados en las fracciones III a VI del artículo 1 de este Manual, durarán en su cargo dos años, pudiendo reelegirse por un período más.

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- El Consejo Técnico Consultivo Interno sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año, durante los meses de enero, febrero, julio y octubre.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias las hará el Director General con al menos una semana de anticipación. El orden del día contendrá los asuntos a dictaminar, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en la





sesión anterior, uno de asuntos generales en el que sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Técnico Consultivo Interno sesionará de forma extraordinaria para tratar asuntos urgentes, mismas que se realizarán en cualquier momento, previa convocatoria que realice el Director General con la anticipación que el caso lo requiera. En estas sesiones no habrá asuntos generales.

ARTÍCULO 9.- Las reuniones serán presididas por el Director General o por quien éste nombre como representante, mediante carta que especifique la extensión del poder conferido.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo y tendrán validez cuando asista la mayoría de sus miembros con derecho a voz y voto y esté presente su Presidente o su suplente. Sin la presencia de alguno de estos dos últimos, las sesiones no se podrán celebrar.

En caso de no reunirse el quórum legal en las sesiones ordinarias, se publicará una nueva convocatoria para que en un plazo no mayor de siete días hábiles se realice la sesión pendiente, misma que se realizará con los miembros presentes. Para el caso de las sesiones extraordinarias se deberá convocar con la premura que el caso amerite.

ARTÍCULO 11.- Los acuerdos serán tomados por mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate se discutirá hasta que se defina una mayoría. De persistir el empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 12.- El acta se someterá a aprobación y autorización por medio de correo electrónico. Una vez vertidos los comentarios de los consejeros se enviará la versión definitiva por el mismo medio y se procederá a firmarla. Posterior a esto se deberá publicar en la página de intranet del Centro.

RESPONSABILIDADES DE SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 13.- El Presidente tendrá las siguientes responsabilidades:

- Presidir las sesiones.
- Expedir las convocatorias y órdenes del día, de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Convocar a los miembros del Consejo cuando sea necesario.
- Emitir su voto para cada uno de los aspectos que deben dictaminarse; en caso de empate manifestar su voto de calidad.
- Suscribir las listas de asistencia y actas de las sesiones a las que hubiese asistido.



ARTÍCULO 14.- Los Vocales tendrán las siguientes responsabilidades:

- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Consejo y emitir el voto correspondiente.
- Suscribir las listas de asistencia, las actas de las sesiones a las que hubiese asistido y, en su caso, el formato respectivo de autorización de los asuntos tratados en la sesión.
- Realizar las demás funciones que les encomiende el Presidente del Consejo o el pleno de éste.

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 15.- El Consejo Técnico Consultivo Interno podrá integrar comisiones especiales para el análisis de problemas específicos o particulares. El resultado de los trabajos se presentará por escrito al pleno del Consejo, donde se discutirán las recomendaciones.

ARTÍCULO 16.- Se podrá incluir personal invitado en la comisión, quienes participarán con voz pero sin voto.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 17.- Cualquier asunto no contemplado en este Manual, será objeto de revisión por el mismo Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento del Consejo Interno aprobado por el Consejo Directivo del CIO el 19 de mayo de 1998.

TERCERO.- Los miembros del Consejo Técnico Consultivo Interno en funciones permanecerán en su cargo hasta que concluya el plazo para el que fueron elegidos, de conformidad con las disposiciones aplicables en el momento de su elección.

CUARTO.- El primer proceso de elección, conforme a este documento, se realizará en el mes de enero del 2015.

